



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 3284 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DIRECTIVO DOCENTE Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, y en especial el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001** consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **artículo 22 de la Ley 715 de 2001**, señala que *“cuando para la debida prestación del servicio educativo, se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado, cuando se efectúe dentro de una misma entidad territorial.”*

Que el **artículo 76 del Decreto 1950 de 1973** regula lo referente a las comisiones de servicios remuneradas para los funcionarios públicos en concordancia con el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 y el artículo 54 del Decreto 1278 de 2002.

Que el **artículo 2.3.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015**, dispone, en relación con los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora *“efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

- 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”*

Que revisada la hoja de vida del (de la) directivo docente **CARLOS RAFAEL SALAS CASSIANI** identificado (a) con cédula de ciudadanía **19896104**, se constató que se encuentra nombrado (a) en propiedad en el cargo de Rector (a), en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Villa Rosa, ubicada en el municipio de Repelón.

Que en la Oficina de la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, se evidencio que existe la necesidad de realizar unas funciones propias del cargo de Directivo Docente Rector en aras de fortalecer apoyar los procesos que se vienen presentando en esta área.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley anteriormente expuestos, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, trasladará a el (la) directivo docente **CARLOS RAFAEL SALAS CASSIANI** identificado (a) con cédula de ciudadanía **19896104**, a la Oficina de la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental.





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 3284 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DIRECTIVO DOCENTE Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

En mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a el (la) directivo docente **CARLOS RAFAEL SALAS CASSIANI** identificado (a) con cédula de ciudadanía **19896104**, de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Villa Rosa, ubicada en el municipio de Repelón a la Oficina de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, en el cargo de Rector (a) con vinculación en propiedad, a partir del día veinticinco (25) de agosto de 2025, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacante definitiva en el cargo de Rector (a), en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Villa Rosa, ubicada en el municipio de Repelón.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder una Comisión de Servicio Remunerada a el (la) directivo docente **CARLOS RAFAEL SALAS CASSIANI** identificado (a) con cédula de ciudadanía **19896104**, en la Oficina de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, a partir del día veinticinco (25) de agosto de 2025 y mientras exista la necesidad del servicio que generó esta situación administrativa.

PARÁGRAFO ÚNICO: En cualquier momento se podrá dar por terminado discrecionalmente la comisión de servicio, si así lo requiere la Secretaría de Educación Departamental.

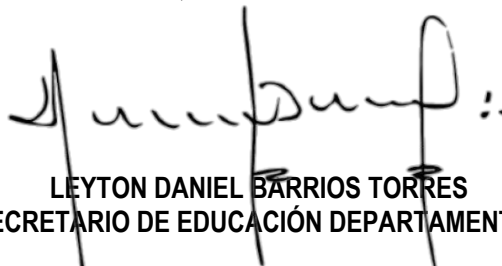
ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a el (la) docente relacionado (a) en el artículo primero, a la dirección que se registra en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Villa Rosa, ubicada en el municipio de Repelón, y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, el veintiuno (21) de agosto de 2025.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: José Alfonso Ternera Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Luz Milena Plata Durán - Técnico Operativo (E)




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co